



PROPUESTA DE CAMBIOS ESTATUTARIOS RELATIVO A LA SECCIÓN INFANTIL/JUVENIL.

Tras cinco años de andadura de la Junta de la Sección Infantil y juvenil de SEO/BirdLife y haber realizado un análisis sobre cómo mejorar la gobernanza de la Organización en el ámbito de la infancia y juventud, se ha decidido modificar nuevamente nuestros Estatutos para permitir que dicha sección pueda contar con socios mayores de dieciocho años y aumentar sus años de mandato, lo que permitiría un trabajo a más medio plazo, ampliaría las posibilidades de permanencia en su junta directiva y permitiría una transición tras las elecciones de sus miembros mucho más sencilla que en la actual, en la que se renovaban a la vez todos sus miembros.

Se plantea la realización de las siguientes modificaciones:

- Ampliación hasta los 25 años (no incluidos) la pertenencia a esta sección (en la actualidad es hasta los 18), siendo necesario que los socios/as comprendidos entre los 18 y hasta los 25, a la hora de ser candidatos elijan entre presentarse a la Junta de la sección juvenil y/o infantil o a la general.
- Que el mandato de cada cargo, tras su elección, tenga una duración aproximada de cuatro años.
- Que el número de cargos de la Junta de dicha sección pase de cinco a seis (se añade el cargo de vicepresidente/a) y que cada dos años se renovará la mitad de la Junta.

Como se sintetiza en el cuadro siguiente, haría falta modificar como mínimo cuatro artículos de los Estatutos y uno del Reglamento (que ya se procederá a cambiar junto con otras modificaciones). Del mismo modo, el Reglamento de la Sección infantil/juvenil, tras la modificación en los estatutos, será cambiado para adecuarlo a dichas modificaciones.



Artículos de los actuales Estatutos que se proponen cambiar	Cambios que se proponen (en azul lo que se incorpora)	Explicaciones
<p>Artículo 1.- Denominación y fines</p> <p>Con la denominación de Sociedad Española de Ornitología se constituye, por tiempo indefinido, una asociación científica y conservacionista de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, cuyos fines son:</p> <p>c) Difundir entre los ciudadanos el conocimiento, aprecio y respeto a las aves y a la Naturaleza en general, prestando una especial atención a las actividades a favor de la juventud, de los menores de edad en general y de las personas con discapacidades físicas o intelectuales, actuando siempre en la perspectiva de la igualdad de género.</p>	<p>Artículo 1.- Denominación y fines</p> <p>Con la denominación de Sociedad Española de Ornitología se constituye, por tiempo indefinido, una asociación científica y conservacionista de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, cuyos fines son:</p> <p>c) Difundir entre los ciudadanos el conocimiento, aprecio y respeto a las aves y a la Naturaleza en general, prestando una especial atención a las actividades a favor de la infancia, la juventud, las personas con discapacidades físicas o intelectuales, actuando siempre en la perspectiva de la igualdad de género.</p>	<p>Se trata de eliminar la referencia a “menores”, puesto que los socios/as de entre 18 y 25 años podrán ser miembros de la sección. Por lo tanto, hay que referirse a “infancia” y “juventud”</p>
<p>Artículo 5.- Clases de Socios</p> <p>Los asociados podrán ser Socios Honorarios, Socios Numerarios, Socios juveniles y Socios infantiles....</p> <p>.....</p> <p>Podrán ser admitidos como Socios Juveniles las personas menores de edad, pero mayores de</p>	<p>Artículo 5.- Clases de Socios</p> <p>Los asociados podrán ser Socios Honorarios, Socios Numerarios, Socios juveniles y Socios infantiles....</p> <p>.....</p> <p>Podrán ser admitidos como Socios Juveniles las personas de edad comprendida entre los 14 años</p>	<p>Se propone este cambio ya que se plantea la ampliación de la edad de la sección infantil y juvenil hasta los 25 años sin cumplir, cuando antes estaba hasta los 18.</p>



<p>catorce años, que abonen a la Sociedad la cuota mínima que la asamblea general establezca.</p> <p>Podrán ser admitidos como Socios Infantiles las personas menores de catorce años que abonen a la Sociedad la cuota mínima que la asamblea general establezca</p> <p>Los Socios infantiles y juveniles formaran parte de su Sección específica de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 y 57</p>	<p>cumplidos y los 25 sin cumplir.</p> <p>Podrán ser admitidos como Socios Infantiles las personas menores de catorce años que abonen a la Sociedad la cuota mínima que la asamblea general establezca</p> <p>Los Socios infantiles y juveniles formaran parte de su Sección o Secciones específicas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 y 57</p>	
<p>CAPITULO VIII De la Sección juvenil e infantil</p> <p>Artículo 56. Sección juvenil e infantil</p> <p>1. Para dar cumplimiento a los principios que inspiran la normativa que regula el Derecho de Asociación de los menores de edad a nivel internacional y estatal, para fomentar la participación de los menores en las actividades y fines de la Sociedad y para prestar servicios a la infancia y juventud, la Sociedad se dota de una sección infantil y juvenil, con plena autonomía orgánica dentro de la Sociedad en la que se integrarán en la que se integrarán todos los socios menores de edad</p>	<p>CAPITULO VIII De la Sección juvenil e infantil</p> <p>Artículo 56. Sección juvenil e infantil</p> <p>1. Para dar cumplimiento a los principios que inspiran la normativa que regula el Derecho de Asociación de los niños y niñas y de los jóvenes a nivel internacional y estatal, para fomentar su participación en las actividades y fines de la Sociedad y para prestar servicios a la infancia y juventud, la Sociedad se dota de una sección infantil y juvenil, que podrá dividirse en juvenil e infantil, de acuerdo a la Disposición adicional de estos Estatutos.</p> <p>2. La sección juvenil e infantil contará con</p>	<p>Se introduce solo el matiz de edad estrictamente preciso. La existencia de una Disposición adicional en los Estatutos de 2013 que permitía a la sección infantil/juvenil dividirse sin necesidad de modificación de estatutos (ver más abajo) hace innecesarias más reformas.</p>



<p>2. El domicilio social de la sección infantil y juvenil será siempre el mismo de la Sociedad.</p> <p>3. La Junta Directiva de la sección juvenil e infantil tendrá autonomía para gestionar el presupuesto que les sea asignado para el desarrollo de las actividades propias de la sección. Los presupuestos anuales recogerán al efecto las partidas específicas correspondientes.</p> <p>4. La Junta Directiva de la sección juvenil e infantil tendrá derecho a enviar propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General pudiendo defender las mismas por medio de sus representantes.</p>	<p>autonomía orgánica dentro de la Sociedad y en ella se integrarán:</p> <p>2.1. Los socios de catorce años cumplidos hasta los dieciocho años. Los socios de dieciocho años cumplidos podrán escoger, al llegar a esa edad, entre continuar, o no, hasta los veinte cinco años, incorporados a esta.</p> <p>2.2. Los menores de catorce años. Los socios infantiles podrán llegar a contar con normas de funcionamiento de carácter informal.</p> <p>3. El domicilio social de la sección infantil y/o juvenil será siempre el mismo de la Sociedad.</p> <p>4. La Junta Directiva de la sección juvenil tendrá autonomía para gestionar el presupuesto que les sea asignado para el desarrollo de las actividades propias de la sección. Los presupuestos anuales recogerán al efecto las partidas específicas correspondientes.</p> <p>5. La Junta Directiva de la juvenil y/o infantil tendrá derecho a enviar propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General, pudiendo defender las mismas por medio de sus representantes</p>	
<p>Artículo 57. Fines de la sección juvenil e infantil</p> <p>1. Los fines específicos de la sección juvenil e infantil serán:</p>	<p>Artículo 57. Fines de la sección juvenil y/o infantil</p> <p>1. Los fines específicos de la sección juvenil y/o infantil serán:</p>	



<p>1.1. La integración de los menores en la vida social, y en el respeto a los principios y fines de la Sociedad.</p> <p>1.2. Fomentar la participación de niños y niñas y de personas jóvenes en las actividades de la Sociedad y divulgar entre la población joven sus objetivos y valores.</p> <p>1.3. Prestar servicios a la infancia y juventud vinculados a los fines de la Sociedad.</p> <p>2.La sección juvenil e infantil contará con una Junta Directiva propia, elegida exclusivamente por los socios/as que pertenezcan a la sección de entre sus miembros, y estará compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Tesorería y al menos dos vocalías. Dicha Junta Directiva será el órgano de representación de la sección juvenil e infantil y sus actuaciones externas estarán autorizadas y asistidas por un miembro de la Junta Directiva designado expresamente al efecto. El mandato de la Junta Directiva de la sección será bianual.</p> <p>3. La organización de la sección se desarrollará en un reglamento interno, en el que se precisarán los fines a perseguir y actividades a desarrollar por la misma. Este reglamento interno y sus modificaciones serán aprobados por la Asamblea</p>	<p>1.1. La integración de niños y jóvenes en la vida social, y en el respeto a los principios y fines de la Sociedad.</p> <p>1.2. Fomentar la participación de niños y niñas y de personas jóvenes en las actividades de la Sociedad y divulgar entre la población joven sus objetivos y valores.</p> <p>1.3. Prestar servicios a la infancia y juventud vinculados a los fines de la Sociedad.</p> <p>2.La sección juvenil contará con una Junta Directiva propia, elegida exclusivamente por los socios/as que pertenezcan a la sección de entre sus miembros, y estará compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia, una secretaría, una secretaría adjunta y al menos dos vocalías. Dicha Junta Directiva será el órgano de representación de la sección juvenil e infantil y sus actuaciones externas estarán autorizadas y asistidas por un miembro de la Junta Directiva designado expresamente al efecto. El mandato de cada cargo tendrá una duración aproximada de cuatro años.</p> <p>3. La organización de la sección se desarrollará en un reglamento interno, en el que se precisarán los fines a perseguir y actividades a desarrollar por la misma. Este reglamento interno y sus</p>	
---	--	--



<p>General, a propuesta de la Junta Directiva.</p> <p>4.La Junta Directiva de la sección juvenil e infantil tendrá plena autonomía, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea de la sección, para gestionar el presupuesto asignado a las actividades propias de la sección. Los presupuestos anuales recogerán las partidas específicas gestionadas por la sección.</p>	<p>modificaciones serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.</p> <p>4.La Junta Directiva de la sección tendrá plena autonomía, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea de la sección, para gestionar el presupuesto asignado a las actividades propias de la sección. Los presupuestos anuales recogerán las partidas específicas gestionadas por la sección.</p>	
<p>DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA</p> <p>1. Con motivo de la creación de la sección juvenil e infantil todos los socios/as que, a la entrada en vigor de la modificación estatutaria, aprobada por el órgano competente, sean menores de edad, pasarán a estar adscritos a dicha sección.</p> <p>2. Hasta el momento de la elección de la Junta Directiva de la sección juvenil e infantil ejercerán sus funciones de forma colegiada tres socios/as pertenecientes a la sección infantil y juvenil designados por la Junta Directiva y que acepten el cargo.</p> <p>3. La sección juvenil e infantil propondrá a la Junta Directiva, para su presentación a la Asamblea General y aprobación por esta, su Reglamento de Funcionamiento Interno, que deberá cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos.</p>	<p>DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA</p> <p>1. Con motivo de la modificación de la sección juvenil y/o infantil, todos los socios/as que, a la entrada en vigor de la modificación estatutaria, aprobada por el órgano competente, puedan formar parte de ella, por su edad, pasarán a estar adscritos a dicha sección.</p>	



<p>4. La Junta Directiva de la sección juvenil e infantil se elegirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de su reglamento de funcionamiento interno y tras un proceso informativo de los fines y objetivos de la sección a todos los socios/as de dicha sección.</p>		
	<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA</p> <p>Una vez constituidos los órganos de Gobierno de la sección Infantil y Juvenil a la que se refieren los Artículos 56 y 57, los mismos podrán decidir, si así lo consideran oportuno, la división de la sección en dos secciones, infantil y juvenil respectivamente, sin necesidad de modificación de estos estatutos.</p>	